

ACORDADA Nº 57
AÑO 1984

En Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos // ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Genaro R. / Carrió, y los Señores Ministros Doctores Don Carlos S. Fayt, Don Augusto C.J. Belluscio y Don Enrique S. Petracchi

Consideraron:

Que mediante la Resolución Nº740/84 del 21 de junio de 1984, esta Corte dejó establecido que la restitución del orden constitucional en el / país requiere que los poderes del Estado Nacional o de las provincias, en su caso, ratifiquen o desechen explícita o implícitamente los actos del gobierno de facto, y que esa doctrina es aplicable al nombramiento de funcionarios efectuado por la Corte Suprema designada por dicho gobierno, así como también a las confirmaciones;

Que en virtud de la doctrina establecida en la mencionada Resolución, varias Cámaras Nacionales de Apelaciones procedieron a ratificar las // designaciones de funcionarios que se encontraban en esas condiciones;

Que, en cambio, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, // por la Acordada 774/84 del 2 de agosto último, declaró innecesario y contrario a lo dispuesto en el art.14 bis de la Constitución y en los arts.13, 14 y 15 del decreto-ley 1285/58, el criterio según el cual la mencionada ratificación es necesaria;

Que las Cámaras Nacionales de Apelaciones ejercen facultades de designación y remoción de su personal por delegación hecha por esta Corte de las atribuciones que le son propias (art. 99 de la Constitución) efectuada / por la Acordada de Fallos: 240:107, con el propósito de lograr una mejor distribución de las funciones y descargar al Tribunal de tareas que pueden ser / efectuadas por los tribunales inferiores;

Que, sin embargo, resulta inadmisibles que el órgano en el cual / esas atribuciones han sido delegadas juzgue las decisiones de la Corte y contradiga lo que ésta tiene establecido en la materia específica de la delegación.

Por ello, resolvieron:

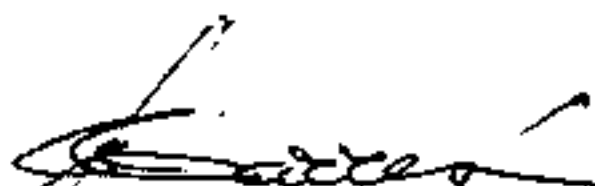
1) Reasumir a este solo efecto las atribuciones delegadas en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil mediante la Acordada de Fallos; ///

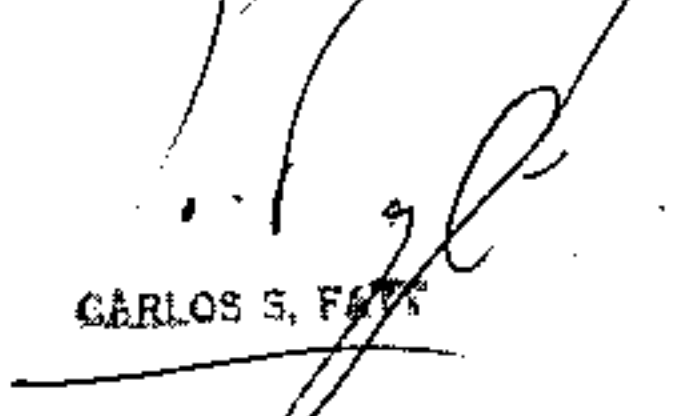
////////////////////////////////////

240:107, dejando sin efecto la Acordada de dicho tribunal 774/84.


2) Postergar la decisión sobre la ratificación de las designaciones de funcionarios del fuero hasta que éste quede totalmente integrado por nombramientos de magistrados realizados conforme a las normas de la Constitución Nacional.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase / en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

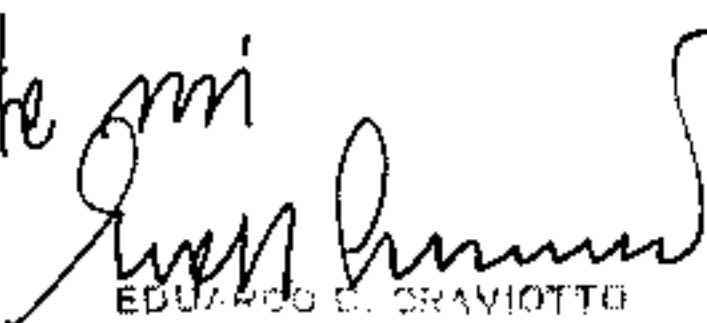

GENARO R. CARRIC


CARLOS S. FAYS


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ante mí


EDUARDO E. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPLENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION